



**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO
DE QUITO – EPMMQ**

ADMINISTRADOR DE CONTRATO


**AVA-GT-INF-258
INFORME TÉCNICO PARA EL ACUERDO DEL PROCESO DE
MEDIACIÓN No. 0584-DNCM-2023-QUI
CONTRATO No. LICB-EPMMQ-2014-116**

Este documento contiene el informe “AVA-GT-INF-258”
para la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito.

Versión 1.0


El presente documento no puede ser reproducido, distribuido, comunicado públicamente, archivado o introducido en un sistema de recuperación de información, o transmitido, en cualquier forma y por cualquier medio (electrónico, mecánico, fotográfico, grabación o cualquier otro), total o parcialmente, sin el previo consentimiento por escrito de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito-EPMMQ.

© 2024. Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito - EPMMQ. Todos los derechos reservados.

	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	Fecha de Aprobación: 14/2/2024	
	INFORME DE ACUERDO - MEDIACIÓN No. 0584-DNCM-2023-QUI CONTRATO No. LICB-EPMMQ-2014-116		
	Código: AVA-GT-INF-258	Versión: 1.0	Página 2 de 26


Firmas de Elaboración, Revisión y Aprobación:

Elaborado por:	Cargo:	Firma	Fecha
Cristian Daniel Espinosa González	Jefe de Material Rodante		14/2/2024
Revisado y aprobado por:	Cargo:	Firma	Fecha
Pablo José Daza Donoso	Gerente Técnico (Administrador de Contrato)		14/2/2024

	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	Fecha de Aprobación: 14/2/2024	
	INFORME DE ACUERDO - MEDIACIÓN No. 0584-DNCM-2023-QUI CONTRATO No. LICB-EPMMQ-2014-116		
	Código: AVA-GT-INF-258	Versión: 1.0	Página 3 de 26

ÍNDICE DE CONTENIDO

1. OBJETIVO	5
2. DATOS GENERALES DEL CONTRATO.....	5
3. DOCUMENTOS DE REFERENCIA	6
4. ANTECEDENTES GENERALES DEL CONTRATO	6
5. GARANTÍAS DE CONTRATO	15
5.1. GARANTÍA DE BUEN USO DEL ANTICIPO.....	15
5.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	15
5.3. GARANTÍA TÉCNICA.....	15
5.3.1. Hito Material Rodante.....	15
5.3.2. Hito Dresina, Diploris Porta Carril, Vagón Plataforma, Resto de Equipos de Taller. 16	
6. ACUERDO PARCIAL DE MEDIACIÓN No. 0002-CMAP-2023-QUI	16
7. AVANCE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	19
7.1. AVANCE FÍSICO	19
7.2. AVANCE ECONÓMICO	20
8. PUNTO DE MEDIACIÓN	20
8.1. Antecedentes	21
8.2. Análisis Técnico de la controversia	23
8.3. Acuerdo propuesto	25
9. CONCLUSIÓN	26
10.....	RECOMENDACIÓN 26
11.....	ANEXOS 26

	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	Fecha de Aprobación: 14/2/2024	
	INFORME DE ACUERDO - MEDIACIÓN No. 0584-DNCM-2023-QUI CONTRATO No. LICB-EPMMQ-2014-116		
	Código: AVA-GT-INF-258	Versión: 1.0	Página 4 de 26

LISTA DE FIGURAS


No se encuentran elementos de tabla de ilustraciones.

LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Datos generales del contrato	5
Tabla 2 Avance físico de contrato	19
Tabla 3 Avances ponderados de cada hito de contrato.....	19
Tabla 4 Avance Económico del Contrato	20

SIGLAS

EPMMQ	:	Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito
CAF	:	Construcciones Auxiliares de Ferrocarriles – Constructor
CAFMQ	:	Consortio CAF Metro de Quito
MDMQ	:	Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
MAC	:	Metro Alianza Consorcio – Fiscalización
GMQ	:	Gerencia de Proyecto Metro de Quito – Oficina de Gestión de Proyecto

	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	Fecha de Aprobación: 14/2/2024	
	INFORME DE ACUERDO - MEDIACIÓN No. 0584-DNCM-2023-QUI CONTRATO No. LICB-EPMMQ-2014-116		
	Código: AVA-GT-INF-258	Versión: 1.0	Página 5 de 26

PROCESO DE MEDIACIÓN No. 0584-DNCM-2023-QUI
CONTRATO DE PROVISIÓN DE BIENES No. LICB-EPMMQ-2014-116
“ADQUISICIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL MATERIAL RODANTE, VEHÍCULOS AUXILIARES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DE TALLER, Y LOTE DE REPUESTOS PARA LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO”

1. OBJETIVO

El objetivo del presente Informe Técnico es exponer el acuerdo propuesto por las partes del Contrato de Provisión de Bienes Nro. LICB-EPMMQ-2014-116 para motivar la resolución del proceso de mediación No. 0584-DNCM-2023-QUI, llevado a cabo en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, relacionado con el bien denominado juego de diplotis de taller.

2. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

El objeto del contrato consiste en la **ADQUISICIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL MATERIAL RODANTE, VEHÍCULOS AUXILIARES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DE TALLER, Y LOTE DE REPUESTOS PARA LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO** bienes que son financiados en su totalidad conforme la oferta respectiva. Este objeto general se desglosa así:


Adquisición de los siguientes bienes con financiamiento total incluido en la Oferta:

- i. Material Rodante compuesto por dieciocho (18) trenes de seis (6) coches cada uno.
- ii. Cuatro (4) Vehículos Auxiliares para transporte y mantenimiento del material rodante y de los elementos de vía.
- iii. Equipos y Herramientas de Taller, debidamente instalados, necesarios para el mantenimiento del Material Rodante y de los Equipos Auxiliares.
- iv. Lote de Repuestos del material rodante.

A continuación, se resumen los datos generales del contrato:

Tabla 1. Datos generales del contrato

Contrato No.	LICB-EPMMQ-2014-116
Objeto del Contrato:	ADQUISICIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL MATERIAL RODANTE, VEHÍCULOS AUXILIARES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DE TALLER, Y LOTE DE REPUESTOS PARA LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO
Contratista:	CONSORCIO CAF METRO DE QUITO
Administrador:	Pablo José Daza Donoso (desde 26 junio 2023 hasta la actualidad)
Fecha de Suscripción del Contrato:	17 de julio de 2014
Fecha de Inicio:	05 de enero de 2017

	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	Fecha de Aprobación: 14/2/2024	
	INFORME DE ACUERDO - MEDIACIÓN No. 0584-DNCM-2023-QUI CONTRATO No. LICB-EPMMQ-2014-116		
	Código: AVA-GT-INF-258	Versión: 1.0	Página 6 de 26

Fecha Fin:	22 de octubre de 2021 (Según Acta de Trabajo No. 9) Actualmente el contrato se encuentra suspendido (Proceso de Mediación)				
Monto del Contrato:	USD \$183.141.324,95	Plazo:	28 meses		
Multas:	No se han aplicado multas (en verificación)				
Garantía vigente a la fecha:					
Buen uso del anticipo:	SI	X	NO	Fecha de Vencimiento:	30/04/2024
Fiel cumplimiento del contrato:	SI	X	NO	Fecha de Vencimiento:	30/04/2024
OBSERVACIONES: El presente contrato de provisión de bienes, incluye 12 Actas de Trabajo: <ul style="list-style-type: none"> - Acta de Trabajo No.1 (24/11/2015) - Acta de Trabajo No.2 (19/04/2016) - Acta de Trabajo No.3 (16/10/2017) - Acta de Trabajo No.4 (13/07/2018) - Acta de Trabajo No.5 (18/10/2018) - Acta de Trabajo No.6 (07/01/2019) - Acta de Trabajo No.7 (06/03/2020) - Acta de Trabajo No.8 (08/10/2020) - Acta de Trabajo No.9 (29/06/2021) - Acta de Trabajo No.10 (04/02/2022) - Acta de Trabajo No. 11 (23/06/2023) - Acta de Trabajo No. 12 (09/11/2023) 					


3. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Para la emisión del presente informe, se ha tomado en consideración la documentación que se encuentra registrada en el Sistema Oficial de Contratación Pública y que es parte integrante del Contrato de Provisión de Bienes No. LICB-EPMMQ-2014-116 "Material Rodante", siendo ésta la siguiente:

- a) Contrato de Provisión de Bienes No. LICB-EPMMQ-2014-116.
- b) Pliegos de prescripciones técnicas.
- c) Condiciones Generales y Particulares.
- d) Actas de Trabajo No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12
- e) Oferta de CAFMQ.
- f) Acta de Acuerdo Parcial de Mediación No. 0002-CMAP-2023-QUI
- g) Documentación relevante al proceso.

4. ANTECEDENTES GENERALES DEL CONTRATO

- 4.1. El 17 de julio del 2014, se suscribe el contrato de "ADQUISICIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL MATERIAL RODANTE, VEHÍCULOS AUXILIARES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DE

	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	Fecha de Aprobación: 14/2/2024	
	INFORME DE ACUERDO - MEDIACIÓN No. 0584-DNCM-2023-QUI CONTRATO No. LICB-EPMMQ-2014-116		
	Código: AVA-GT-INF-258	Versión: 1.0	Página 7 de 26

TALLER, Y LOTE DE REPUESTOS PARA LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO”, con CAFMQ por un valor de USD \$183.592.999,00 sin IVA, este documento fue protocolizado el 04 de agosto del 2014, mismo que entrará en vigencia una vez se cumpla las condiciones suspensivas de la Cláusula Sexta del Contrato, así:


Cláusula Sexta. - CONDICIONES SUSPENSIVAS

6.1 De conformidad con lo establecido en el Art. 1495 del Código Civil Ecuatoriano, el presente contrato de ADQUISICIÓN DEL MATERIAL RODANTE, VEHÍCULOS AUXILIARES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DE TALLER, Y LOTE DE REPUESTOS PARA LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO, entrará en vigor solo si se cumplen las siguientes condiciones suspensivas:

- *Concreción de la oferta de financiamiento presentada por el CONTRATISTA en respectivo proceso pre-contractual, mediante la suscripción del correspondiente contrato de préstamo.*
- *Adjudicación del Contrato para la Construcción de la denominada Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito.*


6.2 Las partes dejarán constancia expresa del cumplimiento de estas condiciones suspensivas a través de la suscripción del documento que acuerden para este efecto.

- 4.2. El 27 de octubre del 2015, mediante Resolución RG-EPMMQ-2015-039 de 27 de octubre 2015, se adjudicó al Consorcio Línea 1 Metro de Quito ACCIONA - ODEBRECHT, el contrato para la Ejecución de la Primera Línea del Metro de Quito, Fase 2: Construcción de las Obras Civiles y Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento e instalaciones, por un monto de USD \$ 1.538'032.556,50 sin IVA. Dándose cumplimiento al segundo inciso del literal 6. 1 de la Cláusula Sexta del Convenio de Crédito.
- 4.3. El 24 de noviembre de 2015, se suscribió el Acta de Trabajo No. 1, entre CAFMQ y el MDMQ debidamente representado por el Sr. Mauricio Anderson, Gerente General de la EPMMQ, en el cual se establecieron las aclaraciones necesarias al Contrato de Provisión de Bienes No. LICB-EPMMQ-2014-116, con la finalidad de que la ejecución del contrato se haga de manera clara y eficiente.
- 4.4. El 14 de marzo del 2016, el Ministerio de Economía y Competitividad del Reino de España, certificó el Acuerdo por el cual se aprueba la concesión de un crédito en condiciones concesionales a la República de Ecuador con cargo al Fondo para la Internacionalización de la Empresa para la realización del Proyecto de la Línea 1 del Metro de Quito Fase 2 por un importe de hasta USD \$183.592.999,00.
- 4.5. El 19 de abril del 2016, se suscribió el Acta de Trabajo No. 2 entre CAFMQ y el MDMQ debidamente representado por el Sr. Mauricio Anderson, Gerente General de la

	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	Fecha de Aprobación: 14/2/2024	
	INFORME DE ACUERDO - MEDIACIÓN No. 0584-DNCM-2023-QUI CONTRATO No. LICB-EPMMQ-2014-116		
	Código: AVA-GT-INF-258	Versión: 1.0	Página 8 de 26


EPMMQ, cuyo objeto fue establecer aclaraciones adicionales necesarias al Contrato de Provisión de Bienes.

- 4.6. El 5 de enero de 2017, se dieron todas las condiciones establecidas en la Cláusula Sexta del Contrato de Provisión de Bienes No. LICB-EPMMQ-2014-116, para la entrada en vigor del plazo del Contrato.
- 4.7. El 10 de enero de 2017, a través de correo electrónico, el señor Eduardo Alonso, en su calidad de Procurador Común de CAFMQ, confirma que con fecha 05 de enero 2017 ha sido acreditado el valor del Anticipo y de acuerdo con el Contrato, las actas de trabajo que forman parte integrante del mismo y el acta de inicio y entrega de garantía, el plazo contractual ha empezado a contar desde la fecha en la que se acreditó el valor del anticipo. Por ello, ratifica que con fecha 05 de enero 2017 se ha dado inicio con las obligaciones contractuales.
- 4.8. El 13 de enero de 2017, por medio de Oficio No. CAFMQ-001-17, el señor Eduardo Alonso, en su calidad de Procurador Común de CAFMQ, ratifica lo comunicado a través de correo electrónico, donde se indica que con fecha 05 de enero 2017 se ha dado inicio con las obligaciones contractuales.
- 4.9. El 16 de octubre de 2017, se suscribe el Acta de Trabajo No. 3 entre CAFMQ y el MDMQ debidamente representado por el Sr. Mauricio Anderson, Gerente General de la EPMMQ, cuyo objeto fue establecer aclaraciones adicionales requeridas por el Contratante, respecto al Contrato de Provisión de Bienes No. LICBEPMMQ-2014-116, Acta de Trabajo No.1 suscrita el 24 de noviembre de 2015, y Acta de Trabajo No. 2 suscrita el 19 de abril de 2016, para la correcta administración, seguimiento y control del Contrato antes referido, haciendo énfasis a la Definición de clases de “recepción”, y Distribución de facturación entre CAF y el Contratista (CAFMQ).
- 4.10. El 13 de julio de 2018, se suscribió Acta de Trabajo No. 4 entre CAFMQ y el MDMQ debidamente representado por el Sr. Mauricio Anderson Gerente General de la EPMMQ, cuyo objeto fue (i) vincular al Contrato de Provisión de Bienes No. LICB-EPMMQ-2014-116, las mejoras propuestas por parte del Contratista, contenidas en el documento “Propuesta de modernización taller mediante la actualización de mejora en los equipos de taller a suministrar” edición I; y, (ii) establecer aclaraciones al Acta de Trabajo No.2 suscrita el 19 de abril de 2016, como consecuencia de las mejoras propuestas.
- 4.11. El 18 de octubre de 2018, se suscribió el Acta de Trabajo No. 5 entre CAFMQ y el MDMQ debidamente representado por el Sr. Mauricio Anderson, Gerente General de la EPMMQ, en la cual se procede con la suspensión de plazo temporal y el nuevo cronograma de actividades acordado por las partes que sustituyó al original, de conformidad con lo establecido en los numerales 4.1 y 4.2 de la Cláusula Cuarta.- “PRÓRROGAS DE PLAZO”, Capítulo “CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS

	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	Fecha de Aprobación: 14/2/2024	
	INFORME DE ACUERDO - MEDIACIÓN No. 0584-DNCM-2023-QUI CONTRATO No. LICB-EPMMQ-2014-116		
	Código: AVA-GT-INF-258	Versión: 1.0	Página 9 de 26


DE BIENES Y/O SERVICIOS”, del “Pliego de los procedimientos de contratación de bienes y/o servicios”, que forma parte del Contrato No. LICB-EPMMQ-2014-116.

- 4.12. El 07 de enero de 2019, se suscribió el Acta de Trabajo No. 6 entre CAFMQ y el MDMQ debidamente representado por el Sr. Jorge Yáñez, Gerente General de la EPMMQ, en la cual se acordó y se dejó por sentado la conformidad de las partes, con respecto al lugar de entrega de la Unidad UT-2 del Contrato de Provisión de Bienes No. LICB-EPMMQ-2014-116, de conformidad a lo establecido en el numeral 4.11.10.2.1 del Pliego de Licitación – “Normas básicas para efectuar modificaciones”, sin alteración o cambio alguno del precio y plazo del Contrato antes referido.
- 4.13. El 02 de agosto de 2019, a causa de un imprevisto técnico, se suscribe el “Acta de Terminación de Mutuo Acuerdo” del Contrato No. RE-EPMMQ-2017-001, mediante el cual se da por terminado el Contrato No. RE-EPMMQ-2017-001, con la Empresa Ingeniería y Economía del Transporte (INECO) para la “Supervisión y Control de la Fabricación del Material Rodante, Vehículos Auxiliares, Equipos y Herramientas de Talleres y Lote de Repuestos destinados a la Primera Línea del Metro de Quito”.
- 4.14. El 04 de febrero de 2020, mediante la Enmienda No. 2 al Contrato de Consultoría (Remuneración mediante pago de una suma global) para la Fiscalización de la Fase 2, Construcción de las Obras Civiles y de la Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento e Instalaciones, se incorporó el Alcance a los servicios para la Fiscalización del Contrato de Provisión de Bienes No. LICB-EPMMQ-2014-116 para la “Adquisición y Financiamiento del Material Rodante, Vehículos Auxiliares, Equipos y Herramientas de Taller y Lote de Repuestos para la Primera Línea del Metro de Quito”.
- 4.15. El 6 de febrero de 2020, mediante oficio No. EPMMQ-GEI-0182-2020, la EPMMQ remite información adicional a CAFMQ y comunica que con fecha 4 de febrero de 2020, iniciaron las actividades de fiscalización del Contrato de Provisión de Bienes No. LICB-EPMMQ-2014-116, a cargo de Metro Alianza Consorcio (MAC).
- 4.16. El 06 de marzo de 2020, se suscribió el Acta de Trabajo No. 7 entre CAFMQ y el MDMQ debidamente representado por el Sr. Édison Yáñez Romero, Gerente General de la EPMMQ, en la que se oficializa el levantamiento de la suspensión de plazo temporal, y se aprobó el nuevo cronograma de actividades acordado por las partes que sustituye el original y estableció el mecanismo de colaboración respecto a los conductores del material rodante en fase de pruebas, de conformidad con lo establecido en los numerales 4.1 y 4.2 de la Cláusula Cuarta. - “PRORROGAS DE PLAZO”, Capítulo “V. CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE BIENES Y/O DE SERVICIOS”, del “Pliego de los procedimientos de contratación de bienes y/o servicios”, que forma parte del Contrato No. LICB-EPMMQ-2014-116, y, donde informa que el inicio de las actividades comienza a regir a partir del 23 de marzo de


	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	Fecha de Aprobación: 14/2/2024	
	INFORME DE ACUERDO - MEDIACIÓN No. 0584-DNCM-2023-QUI CONTRATO No. LICB-EPMMQ-2014-116		
	Código: AVA-GT-INF-258	Versión: 1.0	Página 10 de 26

2020., sin embargo, mediante Oficio No. EPMMQ-GG-0310-2020, se comunica la suspensión temporal de las actividades relacionadas con el Contrato, producto de la declaración de emergencia sanitaria por COVID-19, a contar desde el 16 de marzo de 2020. Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, declara oficialmente al COVID-19 como una pandemia.

- 4.17. El 11 de marzo de 2020, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020, el Ministerio de Salud Pública declara el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus (COVID-19) y prevenir un posible contagio masivo en la población.
- 4.18. El 16 de marzo de 2020, mediante Decreto Ejecutivo No. 1017, el Presidente de la República declara el Estado de Excepción por calamidad pública. Entre otras medidas, se decreta la suspensión del derecho a la libertad de tránsito, la suspensión de la jornada presencial de trabajo y se establece el toque de queda. Dicho estado de excepción rigió por 60 días.
- 4.19. El 16 de marzo de 2020, mediante Oficio No. EPMMQ-GG-0310-2020, la máxima Autoridad de la Contratante y Gerente General de la EPMMQ, comunicó a CAFMQ, la suspensión temporal de las actividades relacionadas con la ejecución del Contrato No. LICB-EPMMQ-2014-116, a causa de la declaratoria de emergencia sanitaria por COVID-19. La suspensión de las actividades inicia a partir del 16 de marzo de 2020. Ante esta situación y dada la suspensión de tareas, la vigencia del nuevo Cronograma presentado por CAF, convenido, en el Acta de Trabajo No. 7, tampoco pudo entrar en vigor.
- 4.20. El 08 de octubre de 2020, se suscribió el Acta de Trabajo No. 8 entre CAFMQ y el MDMQ debidamente representado por el Sr. Édison Yáñez Romero Gerente General de la EPMMQ, cuyo objeto fue oficializar el levantamiento de la suspensión de plazo temporal y aprobar el nuevo cronograma de actividades acordado por las partes que sustituye al original. Este nuevo cronograma tendrá el mismo valor contractual del sustituido.
- 4.21. El 22 de febrero de 2021, mediante Resolución No. 004, suscrita por la máxima autoridad de la Contratante, en el artículo 15, se resuelve: "Delegar a la Gerente de Equipos e Instalaciones la administración, control y seguimiento de las obligaciones contractuales del contrato de Fabricación y Suministro de Material Rodante de la Primera Línea del Metro de Quito hasta su entrega, recepción y liquidación final, así como la gestión de las autorizaciones y pagos correspondientes a la ejecución del objeto contractual del instrumento señalado."

	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	Fecha de Aprobación: 14/2/2024	
	INFORME DE ACUERDO - MEDIACIÓN No. 0584-DNCM-2023-QUI CONTRATO No. LICB-EPMMQ-2014-116		
	Código: AVA-GT-INF-258	Versión: 1.0	Página 11 de 26

- 4.22. El 29 de junio de 2021 con el Acta de Trabajo No. 9, se aprueba la prórroga de plazo en ciento quince días calendario, contados a partir del 30 de junio de 2021, teniendo como plazo de finalización el 22 de octubre de 2021.
- 4.23. Mediante acción de personal No. AP-EPMMQ-2021-1792 de 5 de noviembre de 2021, el Gerente General indica: *“(…) EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ART. 11 NUMERAL 13, ART. 19 NUMERAL 1 DE LA LEY ORGÁNICA DE EMPRESAS PÚBLICAS; ART. 4, ART. 6, ART. 48 LITERAL A), ART. 49 NUMERAL 1, ART. 60 LITERAL C) Y ART. 138 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA EPMMQ; RESUELVE: OTORGAR NOMBRAMIENTO DE LIBRE REMOCIÓN AL ING. ESPINOSA GONZÁLEZ CRISTIAN DANIEL, PARA QUE OCUPE EL CARGO DE GERENTE DE EQUIPOS E INSTALACIONES, A PARTIR DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2021.”*
- 4.24. Mediante resolución No. AP-EPMMQ-2022-2152 de 1 de abril 2022, el Gerente General indica: *“(…) EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ART. 11 NUMERAL 13 DE LA LEY ORGÁNICA DE EMPRESAS PÚBLICAS, ART. 4, ART. 5, ART. 21 ART. 23, ART. 24, ART. 48 Y ART. 60 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA EPMMQ; RESUELVE: IMPLEMENTAR LA REFORMA PARCIAL AL MANUAL DE DESCRIPCIÓN, VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PUESTOS POR COMPETENCIAS – NJS Y JEFATURAS, POR LO QUE OTORGA EL NOMBRAMIENTO DE LIBRE REMOCIÓN A ESPINOSA GONZÁLEZ CRISTIAN DANIEL PARA EL CARGO DE GERENTE TÉCNICO, A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DEL 2022”.*
- 4.25. Mediante memorando No. EPMMQ-GG-2022-0083-M de 11 de abril 2022, el Gerente General indica lo siguiente: *“Me permito poner en conocimiento que ha sido delegado al Cargo de ‘Gerente Técnico’ como administrador del contrato signado con el código No. LICB-EPMMQ-2014-116 cuyo objeto es “ADQUISICIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL MATERIAL RODANTE, VEHÍCULOS AUXILIARES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DE TALLER, Y LOTE DE REPUESTOS PARA LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO”, a fin de que vele por el oportuno y cabal cumplimiento de este, de conformidad con la normativa aplicable”.*
- 4.26. Con fecha 04 de febrero de 2022, se suscribe el Acta de Trabajo Nro. 10 entre el MDMQ, representado por el Sr. Ing. Efraín Bastidas, Gerente General de EPMMQ y CAFMQ representado por el Sr. Econ. Eduardo Alonso Rodríguez Viña, Procurador Común. El Acta tiene por objeto oficializar la suspensión de plazo desde el 22 de octubre de 2021, otorgar una prórroga de plazo de 17 días, y establecer la fecha de inicio de la garantía técnica del material rodante.
- 4.27. Mediante Acta de Reunión suscrita el 04 de febrero de 2022, el Administrador del Contrato No. LICB-EPMMQ-2014-116 y el Procurador Común de CAFMQ, acuerdan analizar la situación actual del Contrato y establecer los acuerdos y lineamientos

	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	Fecha de Aprobación: 14/2/2024	
	INFORME DE ACUERDO - MEDIACIÓN No. 0584-DNCM-2023-QUI CONTRATO No. LICB-EPMMQ-2014-116		
	Código: AVA-GT-INF-258	Versión: 1.0	Página 12 de 26

necesarios que permitan finalizar la ejecución de este, de una manera ordenada, acuerdan tratar los siguientes puntos:

1. Valor Agregado Ecuatoriano.
2. Vehículo de Intervención Bivial.
3. Recepciones Parciales (separación de hitos).
4. Multas y cronogramas.
5. Análisis de desequilibrio económico contractual presentado por CAF.
6. Facturación local del contrato.
7. Tratamiento de las discrepancias existentes entre las partes.

En relación con los temas tratados y reflejados en el acta de reunión, CAF propone a EPMMQ someter todas las discrepancias referidas a un proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

- 4.28. El 07 de febrero de 2022, CAF presentó una solicitud de mediación ante el Centro de Arbitraje y Mediación de la Procuraduría General del Estado, la cual fue signada y aceptada por este Centro con el número de proceso: Nro. 0174-DNCM-2022-QUI. Los puntos en desacuerdo entre las partes que se incluyeron en este proceso de mediación son los siguientes:

1. Valor Agregado Ecuatoriano.
2. Facturación local del contrato.
3. Recepciones Parciales (separación de hitos).
4. Vehículo de Intervención Bivial.
5. Multas y cronogramas.
6. Análisis de desequilibrio económico contractual presentado por CAF.


- 4.29. El 23 de junio de 2023, la EPMMQ y CAF suscribieron el Acta de Acuerdo Parcial No. 0002-CMAP-2023-QUI, como resultado del proceso de solución de controversias llevado a cabo ante el Centro de Arbitraje y Mediación de la Procuraduría General del Estado, bajo el número de proceso Nro. 0174-DNCM-2022-QUI. En dicha acta, se reflejan los acuerdos logrados en 5 de los 6 puntos que se plantearon en el proceso de mediación.

Los acuerdos alcanzados fueron los siguientes:

“(…)

4.1. Valor agregado ecuatoriano:

Las partes acuerdan que, debido a que el VAE ofertado se ha ejecutado parcialmente, priorizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, seguridad, nivel tecnológico y confort que requieren los bienes contratados por el MDMQ, sin que haya existido afectación a la entidad, a la ejecución del contrato, ni al cumplimiento de su objeto, aquello no se considerará una infracción por parte de CAF, ni constituirá un impedimento para poder continuar con el proceso de cierre y liquidación de contrato, suscripción de actas parcial y definitiva restantes.

	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	Fecha de Aprobación: 14/2/2024	
	INFORME DE ACUERDO - MEDIACIÓN No. 0584-DNCM-2023-QUI CONTRATO No. LICB-EPMMQ-2014-116		
	Código: AVA-GT-INF-258	Versión: 1.0	Página 13 de 26

4.2. Facturación Local:

La EPMMQ formalizará ante el MDMQ la facturación local hasta el 3,93% del monto del contrato según lo estipulado en el contrato y las actas de trabajo que forman parte del mismo, aprobadas por los organismos vinculados al financiamiento del Contrato. En este sentido, la EPMMQ gestionará y trasladará ante el MDMQ las particularidades relacionadas con el crédito otorgado por el Ministerio de Economía de España con el que se financia el contrato para que se continúe con los trámites pendientes asociados a la emisión y pago de estas facturas.

Con el propósito de registrar contablemente el pago de los bienes recibidos y facturados en el mes de diciembre 2021, CAF acuerda presentar nuevas facturas a fecha actual que sustituirán las ya emitidas y de esta manera gestionar las retenciones de IVA y Renta correspondientes.

4.3. Recepciones parciales (Separación de hitos)

Las partes acuerdan separar los hitos del contrato y realizar recepciones parciales a los bienes que forman parte de los hitos "Vehículos Auxiliares" y "Equipamiento de Taller", quedando el detalle final como se indica a continuación:

1. Vehículos Auxiliares se divide en dos hitos:

1a. Dresina, Vagón Plataforma y Diploris Portacarriles. con un valor contractual de \$2.189.540,01.

1b. Vehículo de Intervención Bivial, con un valor contractual de \$425.219,99


2. Equipamiento de Taller se divide en tres hitos:

2a. Pescante de 3 toneladas, con un valor contractual de \$77.563,06; este se recibirá sin instalación y pruebas, estableciéndose un valor de \$5.193,06 que representa el costo de este ítem sin los valores asociados a las actividades mencionadas inicialmente (instalación, puesta a punto y garantía técnica). Por tal razón, la prórroga de plazo asociada a este ítem ya no es procedente.

2b. Juego de Diploris de Taller, con un valor contractual de \$430.711,10.

2c. Resto de Equipamiento de Taller, con un valor contractual de \$8.643.386,20

4.4. Vehículo de intervención bivial:

	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	Fecha de Aprobación: 14/2/2024	
	INFORME DE ACUERDO - MEDIACIÓN No. 0584-DNCM-2023-QUI CONTRATO No. LICB-EPMMQ-2014-116		
	Código: AVA-GT-INF-258	Versión: 1.0	Página 14 de 26

Las partes acuerdan que el Vehículo de Intervención bivial no se recibirá, por lo tanto, se prescindirá técnicamente de este bien.

Por tal razón, no se considerará para el pago dentro del contrato la suma de \$ 425.219,99 USD del camión bivial (costo indicado en la oferta presentada por CAF), debiendo realizarse un ajuste de valores pagados y por pagar de este ítem en el Acta de Acuerdo Parcial de Mediación, que se considerará al momento de la liquidación económica del contrato.

CAFMQ se compromete a realizar las gestiones pertinentes al Vehículo de Intervención Bivial en el marco de régimen de exportación correspondiente asumiendo los costos que esto conlleva; y por su parte la EPMMQ trasladará la necesidad al MDMQ de realizar las acciones de su competencia necesarias para revertir la situación de importación del bien a nombre del MDMQ.


4.5. Multas y cronogramas:

Las partes acuerdan establecer la siguiente aclaración a la metodología de multas descrito en la cláusula novena del contrato de la siguiente manera:

Respecto a la cláusula novena "MULTAS", la partes acuerdan aplicar el pronunciamiento de la Procuraduría General del Estado constante, entre otros, en el oficio Nro. 09801 de 20 de agosto 2020, numeral 3 Pronunciamiento, el cual indica entre lo mencionado en todo el apartado, lo siguiente: "(...) La aplicación de multas antes y después de la reforma introducida al artículo 71 de la LOSNCP- debe considerar las entregas parciales que se hubieren estipulado contractualmente, y se rige, entre otros principios, por el de proporcionalidad y trato justo, previsto por el artículo 4 ibidem, según el criterio expuesto de forma consistente y reiterada por este organismo en diferentes pronunciamientos (...)"

4.6. CON RESPECTO AL SIGUIENTE PUNTO, LAS PARTES NO LOGRARON NINGÚN ACUERDO: (...)" (Este último punto se refiere a los desequilibrios económicos reclamados por CAF)

- 4.30. El 23 de junio de 2023, se suscribió el Acta de Trabajo Nro. 11 entre la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito y el Consorcio CAF Metro de Quito, en la que se estableció, entre otros acuerdos, la reactivación del contrato y la prórroga de 15 días calendario al plazo contractual tras la suscripción del acuerdo parcial de mediación.
- 4.31. Mediante Resolución Nro. RE-GG-EPMMQ-CP-2023-034 de 23 de junio 2023, PRÓRROGA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Nro. LICB-EPMMQ-2014-116, el Gerente General de la EPMMQ resolvió conceder la prórroga de plazo de 15 días

	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	Fecha de Aprobación: 14/2/2024	
	INFORME DE ACUERDO - MEDIACIÓN No. 0584-DNCM-2023-QUI CONTRATO No. LICB-EPMMQ-2014-116		
	Código: AVA-GT-INF-258	Versión: 1.0	Página 15 de 26

contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción entre las partes del Acta de Acuerdo Parcial de Mediación.

5. GARANTÍAS DE CONTRATO

5.1. GARANTÍA DE BUEN USO DEL ANTICIPO

De acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del Acta de Trabajo No.2 suscrita el 19 de abril 2016, denominado *“Aclaraciones al Contrato de Provisión de Bienes No. LICB-EPMMQ-2014-116”*, la Contratista, previo al pago del anticipo, correspondiente al 20% del precio del Contrato establecido en la Cláusula Cuarta del Contrato antes citado, entregó al MDMQ, la garantía de buen uso del anticipo por el 100% del valor anticipado (es decir US\$ 36.718.600,00), de acuerdo con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP.

Actualmente el anticipo está amortizado en un 99,97%, quedando un valor pendiente por devengar de US\$ 10.774,89 correspondiente al valor del bien *“Juego de Diploris de Taller”*, por lo que se ha notificado a la Dirección Metropolitana Financiera que la garantía de buen uso de anticipo debe ser renovada por ese valor.

5.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO


De acuerdo con lo establecido en la Cláusula Cuarta, numeral 7.1, del Contrato de Provisión de Bienes No. LICB-EPMMQ-2014-116, CAFMQ entregó a favor de la MDMQ una garantía de fiel cumplimiento del contrato, de acuerdo con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP, por el valor de NUEVE MILLONES, CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 95/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$9.179.649,95), equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato.

Actualmente, esta garantía todavía está vigente.

5.3. GARANTÍA TÉCNICA

5.3.1. Hito Material Rodante

El Dr. Iñigo Salvador Crespo, Procurador General del Estado se pronunció con oficio No. 04368, de 24 de junio de 2019, en una consulta realizada por la Universidad Nacional de Educación sobre la entrada en vigor de la garantía técnica de un contrato de provisión de bienes, e indicó que *“(…) en un contrato de obra que contemple la provisión y/o instalación de ciertos bienes, como equipos, maquinarias o vehículos, la garantía técnica prevista en el artículo 76 de la LOSNCP entrará en vigencia una vez que la entidad contratante reciba efectivamente el bien por parte de la contratista, conforme dispone el mismo artículo, debiéndose entender que la entrega*

	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	Fecha de Aprobación: 14/2/2024	
	INFORME DE ACUERDO - MEDIACIÓN No. 0584-DNCM-2023-QUI CONTRATO No. LICB-EPMMQ-2014-116		
	Código: AVA-GT-INF-258	Versión: 1.0	Página 16 de 26

recepción de la obra opere con posterioridad mediante una de las modalidades que provee el artículo 81 de la LOSNCP, en concordancia con el artículo 124 de su Reglamento General”.

Mediante Acta de Trabajo Nro. 10 suscrita entre EPMMQ y CAFMQ se estableció el 22 de octubre de 2021 como fecha de inicio de la garantía técnica del material rodante, esta garantía tiene vigencia de 24 meses contados a partir de esta fecha.

El 22 de octubre de 2023, expiró el periodo de Garantía Técnica contractual del Hito Material Rodante.

Mediante oficio No. MAC-FMRT-EPMMQ-181-23, de 30 de octubre 2023, la Fiscalización remitió el informe con la revisión de las incidencias atendidas por el contratista CAF respecto a trabajos por Garantía Técnica; de los cuales se verificó su correcta ejecución, cerrando de esta manera las actividades correspondientes al periodo de Garantía Técnica de 2 años del hito Material Rodante.

5.3.2. Hito Dresina, Diploris Porta Carril, Vagón Plataforma, Resto de Equipos de Taller.

Mediante Acta Entrega Recepción Parcial No. 0001-2023, suscrita entre CAFMQ y EPMMQ el 13 de noviembre 2023, se procedió con la entrega recepción de los siguientes bienes del contrato: 1. Dresina, Diploris Porta Carril, Vagón Plataforma; 2. Pescante de 3Tn; y 3. Resto de Equipos de Taller. De tal forma que estos bienes a partir de la fecha de suscripción del acta tienen vigente esta garantía por un plazo de 24 meses.


El 13 de noviembre de 2023, CAFMQ emite las tres Garantías Técnicas correspondientes a los hitos entregados en el Acta Entrega Recepción No. 001.

6. ACUERDO PARCIAL DE MEDIACIÓN No. 0002-CMAP-2023-QUI

Con fecha 23 de junio de 2023 se suscribió entre EPMMQ y CAFMQ el Acuerdo Parcial de Mediación No. 0002-CMAP-2023-QUI del proceso No. 0174-DNCM-2022-QUI, en el cual se establecieron los siguientes acuerdos:

a. Valor Agregado Ecuatoriano

Las Partes acuerdan que, debido a que el VAE ofertado se ha ejecutado parcialmente, priorizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, seguridad, nivel tecnológico y confort que requieren los bienes contratados por el MDMQ, sin que haya existido afectación a la entidad contratante, a la ejecución del contrato, ni al cumplimiento de su objeto, aquello no se considerará una infracción por parte de CAF, ni constituirá un impedimento para poder continuar con el proceso de cierre y liquidación de contrato, y posterior suscripción de las actas de entrega recepción parciales y definitiva restantes.

	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	Fecha de Aprobación: 14/2/2024	
	INFORME DE ACUERDO - MEDIACIÓN No. 0584-DNCM-2023-QUI CONTRATO No. LICB-EPMMQ-2014-116		
	Código: AVA-GT-INF-258	Versión: 1.0	Página 17 de 26

b. Facturación Local

La EPMMQ formalizara ante el MDMQ la facturación local hasta el 3,93% del monto del contrato según lo estipulado en el contrato y las actas de trabajo que forman parte del mismo, aprobadas por los organismos vinculados al financiamiento del Contrato. En este sentido, la EPMMQ gestionará y trasladará ante el MDMQ las particularidades relacionadas con el crédito otorgado por el Ministerio de Economía de España con el que se financia el contrato para que se continúe con los trámites pendientes asociados a la emisión y pago de estas facturas.

c. Recepciones Parciales (separación de hitos)

Con el propósito de registrar contablemente el pago de los bienes recibidos y facturados en el mes de diciembre de 2021, CAF acuerda presentar nuevas facturas que sustituirán las ya emitidas y de esta manera gestionar las retenciones de IVA y Renta correspondientes.

Las partes acuerdan separar los hitos del contrato y realizar recepciones parciales a los bienes que forman parte de los hitos "Vehículos Auxiliares" y "Equipamiento de Taller", quedando el detalle final como se indica a continuación:

1. Vehículos Auxiliares se divide en dos hitos:

1 a. Dresina, Vagón Plataforma y Diploris Portacarriles, con un valor contractual de US\$ 2.189.540,01.

1 b. Vehículo de Intervención Bivial, con un valor contractual de US\$ 425.219,99

2. Equipamiento de Taller se divide en tres hitos:

2a. Pescante de 3 toneladas, con un valor contractual de US\$ 77.563,06; este se recibirá sin instalación y pruebas, estableciéndose un valor de US\$ 5.193,06 que representa el costo de este ítem sin los valores asociados a las actividades mencionadas inicialmente (instalación, puesta a punto y garantía técnica). Por tal razón, la prórroga de plazo asociada a este ítem ya no es procedente.

2b. Juego de Diploris de Taller, con un valor contractual de US\$ 430.711,10. y,


2c. Resto de Equipamiento de Taller, con un valor contractual de US\$ 8.643.386,20.

d. Vehículo de intervención bivial

Las partes acuerdan que el Vehículo de Intervención bivial no se recibirá, por lo tanto, se prescindirá técnicamente de este bien.

Por tal razón, no se considerará para el pago dentro del contrato la suma de US\$ 425.219,99 del camión Bivial (costo indicado en la oferta presentada por CAF), debiendo realizarse un ajuste de valores pagados y por pagar de este ítem, lo que se considerará al momento de la liquidación económica del contrato.

CAFQM se compromete a realizar las gestiones pertinentes al Vehículo de Intervención Bivial en el marco de régimen de exportación correspondiente asumiendo los costos que esto conlleva; y por su parte la EPMMQ trasladara la necesidad al MDMQ de realizar las

	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	Fecha de Aprobación: 14/2/2024	
	INFORME DE ACUERDO - MEDIACIÓN No. 0584-DNCM-2023-QUI CONTRATO No. LICB-EPMMQ-2014-116		
	Código: AVA-GT-INF-258	Versión: 1.0	Página 18 de 26

acciones de su competencia necesarias para revertir la situación de importación del bien a nombre del MDMQ.

e. Multas y cronogramas

Las partes acuerdan establecer la siguiente aclaración a la metodología de multas descrito en la cláusula novena del contrato de la siguiente manera:


Respecto a la cláusula novena "MULTAS", las partes acuerdan aplicar el pronunciamiento de la Procuraduría General del Estado constante, entre otros, en el oficio No. 09801de20 de agosto 2020, numeral 3 Pronunciamiento, el cual indica entre lo mencionado en todo el apartado, lo siguiente: "(...) *La aplicación de multas antes y después de la reforma introducida al artículo 71 de la LOSNCP- debe considerar las entregas parciales que se hubieren estipulado contractualmente, y se rige, entre otros principios, por el de proporcionalidad y trato Justo, previsto por el artículo 4 ibidem, según el criterio expuesto de forma consistente y reiterada por este organismo en diferentes pronunciamientos (...)*"

Adicionalmente, las partes acordaron lo siguiente:

"Sobre la controversia no resuelta y otras que se pudieran presentar en la fase final del contrato, las partes acuerdan iniciar un nuevo proceso de mediación inmediatamente después de finiquitado el presente acuerdo parcial, donde se tratarán los puntos en divergencia, manteniendo la buena fe, tratando de resolver de manera amistosa las demás discrepancias existentes y mantener el contrato suspendido hasta que se concluya dicho pronunciamiento, lo que no impedirá ejecutar los acuerdos aquí manifestados, posibilitando el proceso de recepciones parciales."

Los acuerdos antes descritos se han cumplido, puesto que mediante Acta de Trabajo No. 12, de 9 de noviembre de 2023, las partes modificaron la forma de pago y el monto total del contrato correspondientemente, conllevando a la firma del Acta Entrega Recepción Parcial No. 001-2023 de 12 de noviembre de 2023 en la que se recibió el conjunto de bienes sobre los cuales no existieron controversias, con la respectiva deducción en el valor del contrato correspondiente al vehículo bival y sus repuestos y al costo de instalación y pruebas del pescante de 3 toneladas, y, por otro lado, se sometieron dos controversias a la PGE para abrir nuevos procesos de mediación:

- Mediación No. 0563-DNCM-2023-QUI: Este proceso de mediación se relaciona con los desequilibrios económicos. En esta controversia, CAFMQ manifiesta haber sufrido desequilibrios económicos alegando que las causas no son imputables al contratista. Esta controversia fue tratada en la primera mediación, en la cual no hubo un acuerdo entre las partes, por lo que actualmente es objeto de un proceso de mediación específico que se abrió seguidamente a la suscripción del Acta de Acuerdo Parcial de Mediación del proceso No. 0174-DNCM-2022-QUI.
- Mediación No. 0584-DNCM-2023-QUI: Este proceso de mediación es objeto del presente informe técnico.

	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	Fecha de Aprobación: 14/2/2024	
	INFORME DE ACUERDO - MEDIACIÓN No. 0584-DNCM-2023-QUI CONTRATO No. LICB-EPMMQ-2014-116		
	Código: AVA-GT-INF-258	Versión: 1.0	Página 19 de 26

7. AVANCE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

7.1. AVANCE FÍSICO

El porcentaje de avance físico del contrato actualmente es el siguiente:

Tabla 2 Avance físico de contrato

	CONTRATO CAF	PROGRAMADO	EJECUTADO
1	MATERIAL RODANTE	100%	100,00%
2	VEHÍCULOS AUXILIARES	100%	100,00%
3	EQUIPAMIENTO DE TALLER	100%	98,12%
TOTAL:		100%	99,91%

Corte: 04/11/2023

* FUENTE: Informe Mensual MAC No 95 rev.00 (05/12/2023)


En la siguiente tabla se indican los porcentajes ponderados de cada hito del contrato de acuerdo con su peso económico.

Tabla 3 Avances ponderados de cada hito de contrato.

ÍTEM	CONTRATO CAF	FACTOR DE PONDERACIÓN	% AVANCE EJECUTADO	% AVANCE EJECUTADO PONDERADO
1	Material Rodante	93,81 %	100,00 %	93,81 %
2	Vehículos Auxiliares	1,20 %	100,00 %	1,20 %
3	Equipamiento de Taller	4,99 %	98,12 %	4,90 %
	CONTRATO Nro. LICB-EPMMQ-2014-116	100,00 %		99,91 %

Corte: 04/11/2023

* FUENTE: Informe Mensual MAC No 95 rev.00 (05/12/2023)

	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	Fecha de Aprobación: 14/2/2024	
	INFORME DE ACUERDO - MEDIACIÓN No. 0584-DNCM-2023-QUI CONTRATO No. LICB-EPMMQ-2014-116		
	Código: AVA-GT-INF-258	Versión: 1.0	Página 20 de 26

7.2. AVANCE ECONÓMICO

El porcentaje de avance económico actual es el siguiente:

Tabla 4 Avance Económico del Contrato

Avance económico		
	Fórmula	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (ACTUALIZADO)	A	\$183.141.324,95
VALOR PAGADO ACUMULADO ANTERIOR	B	\$183.098.252,07
PORCENTAJE DE AVANCE ECONOMICO 31/01/2024	C = A/B*100%	99,98%
Pendiente por pagar		
Valor del Hito recepción diploris de Taller	D	\$53.845,00
Devengo de anticipo	E	\$10.773,89
Pago pendiente hito diploris de taller	F = D-E	\$43.071,11
Saldo del contrato	G = B-A	\$43.072,88
Diferencia saldo y por pagar	H = G-F	\$1,77*
PORCENTAJE ECONOMICO PENDIENTE POR PAGAR AL 31/01/2024	I = 100%-C	0,02%

*Error acumulado por redondeo. Se liquidará al cierre del contrato.

8. PUNTO DE MEDIACIÓN

Mediante Acta de Reunión suscrita el 07 de julio de 2023, el Administrador del Contrato No. LICB-EPMMQ-2014-116 y el Procurador Común de CAFMQ expusieron la controversia que existe respecto a las actividades y pruebas necesarias que se deben realizar a los Diploris de Taller para que se pueda proceder con la recepción de estos. Después de expuestos los argumentos por cada una de las partes, y que no se pudo llegar a ningún acuerdo al respecto, la EPMMQ aceptó la propuesta de CAFMQ de someter esta discrepancia a un proceso de Mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.


Mediante Oficio S/N de 10 de julio de 2023, remitido por CAFMQ a la Sr. Abg. Jaime Alejandro Andrade Arboleda, Director del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado se informa que:

“(…)

IV. SOLICITUD

En virtud de lo expuesto en los acápite precedentes y al amparo de lo dispuesto en el Art 46. letra b), de la Ley de Arbitraje y Mediación, solicitamos se sirva coordinar una audiencia de mediación, para lo que se designará un mediador del Centro, a efectos de que colabore en la búsqueda de un acuerdo definitivo entre las partes, con relación a los aspectos señalados en el acápite 111 de esta solicitud.

(…)”

	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	Fecha de Aprobación: 14/2/2024	
	INFORME DE ACUERDO - MEDIACIÓN No. 0584-DNCM-2023-QUI CONTRATO No. LICB-EPMMQ-2014-116		
	Código: AVA-GT-INF-258	Versión: 1.0	Página 21 de 26

8.1. Antecedentes

Mediante Oficio No. CAFMQ-006-23, de 23 de junio de 2023, el Consorcio CAF presentó un nuevo Complemento de Pruebas SAT para el juego de diplotis de taller, y notificó el inicio de las pruebas para el día 24 de junio de 2023.

Mediante Oficio No. EPMMQ-GT-2023-0084-O, de 27 de junio de 2023, el Administrador de Contrato solicitó a la Fiscalización realizar la revisión y análisis del petitorio expuesto en el oficio No. CAFMQ-006-23 y emitir el pronunciamiento concreto al respecto.


Mediante Oficio No. CAFMQ-007-23, de 28 de junio de 2023, el Consorcio CAF presentó un alcance al Oficio No. CAFMQ-006-23, indicando que requiere una respuesta al oficio precedente y las facilidades para iniciar las pruebas SAT.

Mediante Oficio No. EPMMQ-GT-2023-0086-O, de 28 de junio de 2023, el Administrador de Contrato informó al Consorcio CAF que se ha solicitado a la Fiscalización la revisión del complemento de pruebas SAT del juego de diplotis de taller y solicitó que no se realicen las pruebas hasta emitir una respuesta oficial.

Mediante Oficio No. MAC-FMRT-EPMMQ-170-23 de 28 de junio de 2023, la Fiscalización presentó al Administrador de Contrato el informe solicitado. El informe evidenció observaciones al Complemento de Pruebas SAT para el juego de diplotis de taller. Entre las conclusiones del informe, se destacó el hecho de que el procedimiento planteado por el Consorcio CAF requiere operaciones adicionales no contempladas en el pliego de la licitación para poder apoyar las cajas del tren directamente sobre los diplotis y trasladarlas por las distintas vías del taller.

Mediante Oficio No. EPMMQ-GT-2023-0090-O, de 03 de julio de 2023, el Administrador de Contrato, con base en el pronunciamiento de la Fiscalización, informó al Consorcio CAF que considera que la nueva versión del documento Complemento Pruebas SAT para el equipo Diplotis de Taller anticipa que el equipo no sería capaz de cumplir lo especificado en pliegos respecto de la altura mínima de transporte, y que la EPMMQ incurriría en costos adicionales para realizar el mantenimiento del material rodante esperado; con el riesgo de no poder garantizar la calidad y seguridad de esta operación con el procedimiento alternativo propuesto. Informó también sobre el rechazo al nuevo Complemento de Pruebas SAT sugerido a los Diplotis de Taller; y solicitó cumplir con el procedimiento de pruebas establecido contractualmente, a fin de demostrar si se cumple o no la condición de que la "altura mínima de transporte de los diplotis de taller debe librar todos los elementos montados en la parte inferior del bastidor de cualquier caja del tren", de conformidad a lo establecido en los pliegos de licitación.

Mediante Oficio No. CAFMQ-009-23 de 5 de julio de 2023, el Consorcio CAF dio respuesta al Administrador del Contrato indicando que no es posible cumplir con el procedimiento contractual establecido para las pruebas de los Diplotis de Taller, afirmando que las causas no son imputables al Contratista. Asimismo, presentó la controversia generada en torno a la

	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	Fecha de Aprobación: 14/2/2024	
	INFORME DE ACUERDO - MEDIACIÓN No. 0584-DNCM-2023-QUI CONTRATO No. LICB-EPMMQ-2014-116		
	Código: AVA-GT-INF-258	Versión: 1.0	Página 22 de 26

recepción de este bien y solicitó convocar a reuniones de trabajo con el objetivo de procurar llegar a un acuerdo amigable para resolver la discrepancia.

Mediante Oficio No. EPMMQ-GT-2023-0098-O de 05 de julio de 2023, el Administrador de Contrato convocó al Consorcio CAF a una reunión de trabajo para tratar el tema en disputa según el Oficio No. CAFMQ-009-23. Como se refleja en el Acta de Reunión de 7 de julio de 2023, la EPMMQ y CAF se reunieron para analizar la controversia presentada acerca de la recepción del bien denominado "Juego de diploris de taller". En la reunión se expusieron los puntos de vista de ambas partes; no obstante, estas se ratificaron en sus argumentos y no consiguieron llegar a un acuerdo. Consecuentemente, CAF propuso someter la controversia a un proceso de mediación con el objetivo de tratar de llegar a un acuerdo que evite los costes e implicaciones que tiene para las partes la situación de entonces, lo cual fue aceptado por la EPMMQ. Así, las partes acordaron iniciar los trámites respectivos para someter la Controversia al referido procedimiento de mediación, disponiéndose por parte de EPMMQ que se suspenda la ejecución del contrato hasta que se concluya dicho procedimiento.


Mediante carta de 10 de julio de 2023 dirigida al Director de Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado (PGE), el Consorcio CAF Metro de Quito solicitó el inicio de un proceso de mediación con base en lo manifestado en el Acuerdo de Mediación Parcial suscrito el 23 de junio 2023, con la finalidad de encontrar un acuerdo definitivo a las discrepancias existentes respecto de la recepción de los diploris de taller.

Mediante Convocatoria No. 9129-CMCV-2023-QUI, de 18 de Julio de 2023, el Centro de Mediación de la PGE invitó en Primera ocasión a las partes del contrato No. LICB-EPMMQ-2014-116 a la Primera Audiencia de Mediación del proceso No. 0584-DNCM-2023-QUI, misma que se realizó el 26 de Julio de 2023, dando la oportunidad a las partes para explorar opciones de resolución aceptables para ellas con el apoyo de una tercera persona neutral.

A la fecha se han realizado las siguientes audiencias de mediación de manera virtual por la plataforma ZOOM:

No. Audiencia	No. Convocatoria	Ocasión de convocatoria	Fecha Convocatoria	Fecha Audiencia
1	9129-CMCV-2023-QUI	1ª	18 jul. 2023	26 jul. 2023
2	9670-CMCV-2023-QUI	1ª	31 jul. 2023	12 sep. 2023
3	11440-CMCV-2023-QUI	1ª	15 sep. 2023	27 sep. 2023
4	12074-CMCV-2023-QUI	1ª	28 sep. 2023	19 oct. 2023
5	13892-CMCV-2023-QUI	2ª	15 nov. 2023	05 dic. 2023
6	14743-CMCV-2023-QUI	1ª	06 dic. 2023	11 ene. 2024

Tras varias audiencias de mediación y reuniones de trabajo realizadas entre julio y diciembre de 2023, la EPMMQ y CAF identificaron una solución técnica viable, la cual se encuentra detallada en una propuesta de modificaciones presentada por CAF mediante correo electrónico con fecha 5 de diciembre de 2023.

	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	Fecha de Aprobación: 14/2/2024	
	INFORME DE ACUERDO - MEDIACIÓN No. 0584-DNCM-2023-QUI CONTRATO No. LICB-EPMMQ-2014-116		
	Código: AVA-GT-INF-258	Versión: 1.0	Página 23 de 26

Mediante correo electrónico de 6 de diciembre de 2023, la Fiscalización manifestó su validación técnica a la propuesta de modificaciones al diploris de 5 de diciembre de 2023.

Con fecha 26 de diciembre de 2023 se suscribe entre EPMMQ y CAFMQ el Acta de Reunión sobre la mediación del diploris, en el cual las partes manifiestan los acuerdos a los que se comprometen a llegar para resolver la controversia.

8.2. Análisis Técnico de la controversia

Tal como se expuso en los antecedentes, el hito Juegos de Diploris de Taller se encuentra pendiente de recepción. Para proceder con la recepción de estos hitos se deberá dar cumplimiento a todas las pruebas establecidas dentro del contrato, las cuales en general se definen como FAT (*Factory Acceptance Test* – Pruebas de Aceptación en Fabrica), SAT (*Site Acceptance Test* – Pruebas de aceptación en destino) y pruebas de funcionalidad.


Los pliegos de licitación del Contrato No. LICB-EPMMQ-2014-116, respecto a la funcionalidad del Equipo de Taller denominado “Juegos de diploris de Taller”, en su parte pertinente menciona lo siguiente:

(página 958 del documento de licitación)

1. Condiciones de sustitución de los bogies por los diploris.
 “(...) La altura mínima de transporte del diplori permitirá librar, con cierta holgura, todos los elementos montados en la parte inferior del bastidor de cualquier caja (...)” ; con esto queda claro que, en el momento de la sustitución del bogie, debe existir holgura entre el diploris y los equipos instalados en los bajos del bastidor de los coches sin que sea necesario desmontarlos.
2. Traslado de los coches con los diploris.
 “(...) Los diploris móviles sustituyen a los bogies, apoyando sobre ellos las cajas para su traslado primero a la nave de lavado, remolcados por un tractor (...) Terminado el lavado se trasladan las cajas, con un tractor hasta un puesto fijo de la nave de reparación de cajas (...) Finalizada la reparación de las cajas, se sitúan bajo estas, en los puntos precisos, los diploris móviles (...) con un tractor se trasladan hasta la nave de pintura (...)”; para las maniobras descritas en este texto del pliego de licitación, los coches del tren se moverán a lo largo del patio de maniobra entre los cambios de vía y agujas, por tal razón los diploris deben presentar las condiciones idóneas para rodaje sobre vía que les permita inscripción en curvas, y la no invasión de gálibo superior.

En las revisiones y análisis realizados por EPMMQ y la Fiscalización (MAC) a las propuestas iniciales del Protocolo SAT de carga de los “Diploris de Taller” remitidos por el Contratista CAF; se identificó que estas no estaban apegadas a lo descrito anteriormente.

Una de las primeras propuestas del Protocolo SAT de los diploris indicaba la utilización de unos dispositivos tipo alzas a cada lado del diplori que sirve para descansar los coches sobre ellos. El motivo de su uso se da porque los diploris presentan interferencias mecánicas con los equipos

	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	Fecha de Aprobación: 14/2/2024	
	INFORME DE ACUERDO - MEDIACIÓN No. 0584-DNCM-2023-QUI CONTRATO No. LICB-EPMMQ-2014-116		
	Código: AVA-GT-INF-258	Versión: 1.0	Página 24 de 26

bajo bastidor, lo cual obliga a levantar el vehículo una altura considerable para librar dichos elementos. Por otro lado, el uso de estos dispositivos tiene como consecuencia que la altura de los coches respecto al suelo supere el gálibo permitido con lo cual no es posible moverlos entre vías de taller debido a que en primer lugar no saldrían por las puertas de la nave de mantenimiento y, en segundo lugar, chocarían con los equipos y dispositivos en el patio de maniobra. Por tal motivo, el protocolo de pruebas SAT fue rechazado.

Otra de las propuestas del Protocolo SAT fue la realización de la prueba de carga con los diploris tomando en consideración la necesidad de desmontar los equipos bajo bastidor que generan interferencia con los diploris, esta propuesta al igual que la anterior no guarda lógica debido a que se estaría interviniendo en equipos que no lo requieren en cada ocasión que se requiera utilizar los diploris. Por tal motivo, este protocolo de pruebas SAT también fue rechazado.


El Contratista CAF manifestó en las reuniones de mediación que, de la misma forma que todos los bienes del presente contrato, él obedece a un cumplimiento de hitos para su entrega recepción final. En el caso del equipo denominado “Juego de Diploris de Taller” existió el seguimiento de los diseños y fabricación por parte de la Fiscalización de ese entonces, misma que junto con el Administrador de Contrato en funciones dieron aprobación a las fases de construcción y pruebas en factoría de este bien. Por lo tanto, se debió haber alertado en ese entonces los problemas que podrían suscitarse con los diseños planteados para la funcionalidad de los “Diploris de Taller”. De tal forma que la Fiscalización de ese entonces realizó las verificaciones y comprobaciones requeridas que derivaron en los pagos de los hitos “Órdenes de compra de equipo principales” y “EXW de los Equipamientos de Taller”.

En definitiva, tanto EPMMQ como CAFMQ han mantenido sus criterios técnicos durante la mediación, los cuales difieren en cuanto a la interpretación de las especificaciones técnicas contenidas en el pliego, por lo que no se ha podido atribuir el problema de la funcionalidad del diploris a una de las partes de manera definitiva y unánime. Por tal motivo, se ha formulado una solución que implique un compromiso de ambas partes para lograr cerrar la controversia y evitar que ésta escale a mayores instancias.

Consecuentemente, dentro del proceso de mediación y como consecuencia de varias reuniones de trabajo entre EPMMQ y el contratista CAF, este último remitió una propuesta de modificación cuya versión final fue entregada el día 5 de diciembre de 2023 por correo institucional.

Después de realizar una revisión a la propuesta, MAC emitió su pronunciamiento a través de correo electrónico manifestando que la propuesta técnica de modificación del equipo “Diploris de Taller” ya permitiría la funcionalidad requerida en el pliego del proyecto, según la interpretación de EPMMQ y esta Fiscalización, por lo que manifestaron estar de acuerdo con la misma.

Cabe indicar que la nueva propuesta realizada por CAFMQ modifica mecánicamente ciertos aspectos de los diploris originales, como es la longitud de la estructura del bogie para evitar interferencias con los equipos bajo bastidor, incluir refuerzos por el acortamiento del bastidor antes indicado, mejorar la cama de soporte donde descansan las cajas, y reubicar los puntos de anclaje y arrastre. Dicha propuesta se presentó con cálculos y simulaciones de esfuerzo satisfactorios.

	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	Fecha de Aprobación: 14/2/2024	
	INFORME DE ACUERDO - MEDIACIÓN No. 0584-DNCM-2023-QUI CONTRATO No. LICB-EPMMQ-2014-116		
	Código: AVA-GT-INF-258	Versión: 1.0	Página 25 de 26

El valor de las modificaciones a realizarse en los “Diploris de Taller” indicados en la propuesta, así como los costos de mano de obra, personal, pruebas y demás estarán asumidas y costeadas por el Consorcio CAF Metro de Quito, de acuerdo con el Acta de Reunión de 26 de diciembre de 2023. Adjunto a la propuesta remitida por CAFMQ, está presente un cronograma de actividades con un plan de ejecución de 31 días calendario, el cual ha sido analizado y considerado adecuado e idóneo.

En virtud de lo expuesto, la propuesta de modificaciones se considera satisfactoria y se puede ejecutar con el fin de disponer de estos equipos, considerados necesarios para la gestión de mantenimiento del Material Rodante (Trenes) de la Primera Línea del Metro de Quito.


Por lo tanto, al ser un bien que incide sustancialmente en la funcionalidad del taller de cara a actividades de mantenimiento, y al existir una solución técnica viable en el corto plazo de tiempo, se considera pertinente realizar las adecuaciones propuestas, para continuar con las pruebas para la recepción del bien.

Finalmente, cabe resaltar que el juego de diploris de taller es un bien fundamental dentro de modelo de gestión del taller del Metro y, por lo tanto, la EPMMQ debe asegurar su recepción. Este equipo proveerá un soporte temporal para los trenes y permitirá movilizarlos dentro del taller cuando éstos deban despojarse de sus propios rodajes para someterse a mantenimientos de largo plazo. Incluso, el equipo será indispensable cuando ocurran incidentes que obliguen a someter a los trenes a mantenimientos correctivos, lo cual puede pasar en cualquier momento durante cualquier actividad que se realice con trenes, sea operación, mantenimiento o pruebas. Adicionalmente, este equipo jugará un papel fundamental para atender mantenimientos preventivos y correctivos que redundarán en la seguridad de la operación y, consecuentemente, de los usuarios del Metro de Quito.

8.3. Acuerdo propuesto

De acuerdo con el análisis que antecede y con los acuerdos alcanzados entre la EPMMQ y CAFMQ en reuniones de trabajo reflejados en el acta de 26 de diciembre de 2023, se propone el siguiente acuerdo para la resolución de la mediación:

“Las partes acuerdan que el Consorcio CAF Metro de Quito ejecutará los trabajos detallados en el documento “Propuesta de modificación diploris de taller” de fecha 5 de diciembre de 2023 en los bienes denominados Juego de Diploris de Taller, y que éste asumirá los costos de ejecución, pruebas y demás actividades que se requieran, hasta la entrega del bien junto con la documentación establecida en el Contrato para la entrega y recepción, que incluirá los dossier de calidad y planos asbuilt; mientras que la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito otorgará al Contratista un plazo de 31 días para la entrega del bien, contados desde la fecha de firma de la resolución de ampliación de plazo, tiempo que las partes consideran suficiente para la ejecución de las modificaciones y pruebas necesarias para determinar la aceptabilidad del bien.”

	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO	Fecha de Aprobación: 14/2/2024	
	INFORME DE ACUERDO - MEDIACIÓN No. 0584-DNCM-2023-QUI CONTRATO No. LICB-EPMMQ-2014-116		
	Código: AVA-GT-INF-258	Versión: 1.0	Página 26 de 26

Las modificaciones a realizarse en los Diploris de Taller deberán garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el documento de licitación que forma parte del contrato, de modo que la altura mínima de transporte del diplori permita librar con cierta holgura, todos los elementos montados en la parte inferior del bastidor de cualquier caja, sin necesidad de desacoplar elementos distintos a los bogies ni de usar accesorio alguno para que las cajas descansen sobre los Diploris, y también respetando el gálibo establecido a lo largo del tren, demostrado por las pruebas SAT que se realizarán de acuerdo con lo establecido en el Contrato.”

9. CONCLUSIÓN

En este Informe Técnico se ha expuesto el acuerdo propuesto por las partes del Contrato de Provisión de Bienes Nro. LICB-EPMMQ-2014-116 para motivar la resolución del proceso de mediación No. 0584-DNCM-2023-QUI, relacionado con el juego de diploris de taller, el cual involucra la ejecución de modificaciones y pruebas del equipo a costo de CAFMQ, siguiendo la propuesta técnica que está validada técnicamente por la Fiscalización, y la autorización de EPMMQ de un plazo adicional de 31 días para la recepción del bien. El acuerdo propuesto viabilizará la recepción de este bien que jugará un papel fundamental para atender mantenimientos preventivos y correctivos de los trenes del Metro de Quito, lo cual redundará en la seguridad de la operación y, consecuentemente, de los usuarios de este sistema de transporte.

10. RECOMENDACIÓN

Con base en lo expuesto en el presente informe y a las conclusiones detalladas en la sección anterior, se recomienda autorizar y adoptar el acuerdo propuesto para resolver el proceso de mediación No. 0584-DNCM-2023-QUI, siguiendo el trámite pertinente.

11. ANEXOS

En el siguiente enlace, se puede encontrar los documentos contractuales relacionados al presente informe:

https://metrodequito-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/pablo_daza_metrodequito_gob_ec/Er5lt10BB11PgHLW6h62spUBLACIKHBThPDENX9tqu4B9g?e=1gooTk